

161890
R. Dir.734/3.902
AAn/ir

Ref.: AGENCIA MARÍTIMA MARPLATENSE S.A. – SITUACIÓN DEL BUQUE “RIO VELLO”. REMITIR AL MTOP

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

La situación del buque de bandera española “RIO VELLO” consignado a la Agencia Marítima Marplatense S.A., el que se encontraba surto en el Dique de Cintura del Puerto de Montevideo con falta de mantenimiento, posibilidad de robo y sin cobertura de seguros.

RESULTANDO:

- I. Que en consecuencia se dictó la Resolución de Gerencia General N° 37/2016 de fecha 19/01/2016 que dispuso intimar a la Agencia Marítima Marplatense S.A. para que tome las medidas necesarias a los efectos de evitar riesgos y garantizar la flotabilidad del buque “RIO VELLO”.
- II. Que con posterioridad, se resolvió por Resolución de Directorio 34/3.807 de fecha 03/02/2016 (numeral 3.) encomendar al Departamento Jurídico Notarial intimar vía TCCPC a la Agencia de marras para que realice en un plazo de 30 (treinta) días un peritaje que evalúe los costos de reflotamiento y/o extracción del buque “RIO VELLO”.
- III. Que la División Contencioso – Sumarios dio cumplimiento con la intimación dispuesta, según surge del Expediente 151878 agregado al presente.
- IV. Que la Agencia da respuesta a la intimación, presentando un peritaje realizado por Perito Naval de Marine Surveyors en el cual se informa que el buque “RIO VELLO” no se encuentra hundido.
- V. Que el Área Operaciones y Servicios informa que a su entender se deben continuar con las actuaciones tomando como referencia lo indicado en el peritaje entregado por la Agencia Marplatense S.A.
- VI. Que la Unidad Control Contable da cuenta de la deuda que dicha Agencia mantiene con esta ANP por el citado buque, las cuales datan desde el año 2013.
- VII. Que mediante Resolución de Gerencia General N° 44/2017 del 13/02/2017 se resolvió encomendar al Área Jurídico Notarial a intimar por TCCPC a la Agencia Marplatense S.A. el pago de la deuda que mantiene con esta ANP en el plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de declarar el abandono del

buque "RIO VELLO" a favor del Estado, condicionado a que dicha firma mantenga al mismo con vigilancia y en condiciones de flotabilidad.

- VIII. Que la División Contencioso – Sumarios dio cumplimiento a la intimación dispuesta.
- IX. Que por Resolución de Gerencia General N° 100/2017 de fecha 10/03/2017 se resolvió intimar a la Agencia Marítima Marplatense S.A. el pago de las sumas adeudadas a esta ANP, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declarar el abandono a favor del Estado del buque "RIO VELLO", condicionado a que se mantenga la vigilancia y la flotabilidad del mismo.
- X. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes del citado buque, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación, para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- XI. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación en el Diario Oficial de la Resolución de Gerencia General N° 100/2017 de fecha 10/03/2017.
- XII. Que en el período de emplazamiento comprendido entre el 21/04/2017 y 05/05/2017 no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre la embarcación de obrados.
- XIII. Que a la fecha la deuda generada ante esta A.N.P. asciende a USD 61.145 (dólares estadounidenses sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco) mas los intereses por mora, según informa el Departamento Financiero Contable el 03/10/2017.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados sin que se haya cancelado el pago de los adeudos, resulta ajustado a derecho proceder conforme a la reglamentación vigente.
- II) Que las actuaciones administrativas cumplidas se enmarcan en las previsiones dispuestas en el Artículo 68º de la Ley N° 19.438, razón por la cual se aconseja continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono del buque "RIO VELLO", a favor del Estado.
- III) Que el Departamento Flota y Dragado informa el 20/10/2017 que la referida embarcación se encuentra varada al norte del Dique de Cintura del Puerto de Montevideo y que está desatendida y no se ha constatado su vigilancia.

ATENTO:

A lo expuesto y dispuesto en el Artículo 236º de la Ley N° 16.320 del 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por el Artículo 68 de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare el abandono a favor del Estado del buque "RIO VELLO", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque con traslación de dominio a favor del Estado.
2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del buque.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.